

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2020 0244  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: JUAN CARLOS VASQUEZ ROA

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JUAN CARLOS VASQUEZ ROA por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por \$136.321.145,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré de fecha 14 de agosto de 2018.
- b. Por los intereses de mora, sobre la suma de \$122.302.814,00, liquidados a la tasa máxima permitida desde el 3 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 2213 de 2022, Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

Decrétese el embargo y secuestro del bien objeto de prenda. Líbrese misiva a la oficina de tránsito correspondiente. Una vez se acredite la inscripción del embargo, se procederá a resolver sobre la captura del vehículo.

Se reconoce a la abogada EDUARDO GARCIA CHACON como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos y para los fines de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez